

¿CÓMO SE CALCULARÍA LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE DE UN TRABAJADOR CON CONTRATO ANTERIOR A LA REFORMA?

Habría que calcular la indemnización en dos tramos:

- El comprendido desde la contratación hasta el 11/02/2012, a razón de 45 días por año
- El transcurrido desde el 12/02/2012 hasta la fecha de despido, a razón de 33 días por año.

Ejemplo:

Trabajador que se incorpora a la empresa el 01/01/2001 y cuyo despido, declarado improcedente, se produjo el 04/04/2012. Las retribuciones percibidas el mes anterior al cese en la empresa, fueron:

Salario base: 751,27 € + Antigüedad: 108,18 € + Plus convenio: 132,22 € = 991,67 €.

2 pagas extras al año de 859,45 € cada una

La indemnización se calcula con arreglo a la siguiente fórmula:

Indemnización = n.º días (dependiendo del tipo de despido y de contrato) x salario diario x año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores al año

a) Tramo comprendido desde el 01/01/2001 hasta el 11/02/2012:

- n.º días por año trabajado: 45
- Salario diario: $991,67/30 + 859,45*2/365 = 33,06 + 4,71 = 37,77$ €/día.
- Años trabajados desde 01/01/2001 hasta 11/02/2012*: $11 + 0,08 + 0,08 = 11,16$

*Hemos sumado:

- Años completos trabajados desde 01/01/2001 hasta 01/01/2012: 11
- Meses completos trabajados desde 01/01/2012 hasta 01/02/2012, divididos entre 12: $1 / 12 = 0,08$
- Por los días trabajados desde 01/02/2012 hasta 11/02/2012, 11, sumamos un mes más y lo dividimos entre 12 (para todo el tiempo de servicios inferior a un año, habrá de aplicar la regla contenida en el art. 56 ET, que consiste en prorratear en todo caso por meses (y no por días), los periodos de tiempo inferiores a un año": $1 / 12 = 0,08$

Indemnización correspondiente a este tramo: $45 \times 37,77 \times 11,16 = 16.959,29$

b) Tramo comprendido desde el 12/02/2012 hasta el 04/04/2012:

- n.º días por año trabajado: 33
- Salario diario: $991,67/30 + 859,45*2/365 = 33,06 + 4,71 = 37,77$ €/día.
- Años trabajados desde 12/02/2012 hasta el 04/04/2012*: $0,08 + 0,08 = 0,16$
- Meses completos trabajados desde 12/02/2012 hasta el 12/03/2012, divididos entre 12: $1 / 12 = 0,08$
- Por los días trabajados desde 12/03/2012 hasta el 04/04/2012, 24, sumamos un mes más y lo dividimos entre 12 (para todo el tiempo de servicios inferior a un año, habrá de aplicar la regla contenida en el art. 56 ET, que consiste en prorratear en todo caso por meses (y no por días), los periodos de tiempo inferiores a un año": $1 / 12 = 0,08$

Indemnización correspondiente a este tramo: $33 \times 33,77 \times 0,16 = 178,31$

c) Total indemnización:

$16.959,29 + 178,31 = 17.137,60$

d) Límite legal:

720 días (24 mensualidades), salvo que por el período anterior al 12/02/2012 se hubiese generado derecho a un importe superior, en cuyo caso prevalecerá aquél, sin que se puedan superar en ningún caso las 42 mensualidades.

$37,77 \text{ €/día} \times 720 \text{ días} = 27.194,40 \text{ €}$.

Como no se supera el límite, se abonará la totalidad de la indemnización calculada.